



COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Así también, fue turnada la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso j), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a estas Comisiones Dictaminadoras en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo del actual, a fin de analizarla y emitir nuestra opinión al respecto.

Fue también debidamente recibida y turnada por el Pleno legislativo una iniciativa de Decreto mediante el cual se crea un ordenamiento con la misma denominación, el día 23 de mayo del año en curso, promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de las acciones legislativas.

Las acciones legislativas sometidas a consideración de este órgano parlamentario, tienen como propósito crear una ley de derechos de los enfermos en fase terminal, en la que se establezcan los derechos con los que cuentan todas aquellas personas que padecen una enfermedad terminal y que ellos mismos decidan el tipo de atenciones médicas que desean recibir, otorgándoseles únicamente tratamientos paliativos, es decir, aquellos que no adelantan ni retrasan la muerte y que tienen como fin anular el dolor o bien, que éste se vuelva tolerable.

IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.

a). Con relación a la acción legislativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que la persona es el ser humano con cuerpo material, alma espiritual, inteligencia y voluntad libre, con responsabilidad sobre sus propias acciones y con derechos universales inviolables e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza humana, individual y social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, expresan que en el preámbulo de la declaración universal de los derechos humanos se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En su artículo 10 establece, "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

En tal virtud, aducen que la Constitución alemana de 1949 tiene preeminencia en el derecho positivo porque fue la primera ley fundamental en el mundo que acogió el principio de la dignidad humana como valor absoluto, suprapositivo y preexistente, cuya fuerza permea las deliberaciones y subsiste aún después de la muerte del hombre. Así se plasmó en su artículo 1º que la dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público.

Manifiestan los promoventes que en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecida la dignidad humana en el sentido de no ser discriminado y como protección a las mujeres indígenas en su integridad. Señalan que es una premisa, en la que debe basarse la educación. También como derecho a una vivienda y trabajo digno. Y por último como obligación por parte del Estado Mexicano de respetar el desarrollo nacional. Sostienen que esto es lo que irradia la ley fundamental a todo ordenamiento jurídico en el país.

Por lo tanto, aducen que la dignidad humana es un valor o derecho inviolable de la persona. Consideran que refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Aseguran que es reconocida por los seres humanos sobre sí mismos, como un producto de la racionalidad, autonomía de la voluntad y el libre albedrío.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúan indicando que la dignidad humana, contiene elementos subjetivos, que corresponden al convencimiento de que las condiciones particulares de vida permiten alcanzar la felicidad y de elementos objetivos, vinculados con las condiciones de vida que tiene la persona, para obtenerla. Advierten que cuando se dice que el ser humano es digno, se le atribuye un valor intrínseco, es decir ontológico e insustituible. Informan que Kant afirmó que "la humanidad misma es dignidad: porque el hombre no puede ser utilizado únicamente como medio por ningún hombre (ni por otros, ni siquiera por sí mismo), sino siempre a la vez como fin, y en esto consiste precisamente su dignidad (la personalidad) en virtud de la cual se eleva sobre todas las cosas (...)".

En ese sentido, manifiestan que la dignidad de la persona no pudiera existir sin la vida del ser humano. Aluden que es así como "la vida es la base y fundamento del ejercicio de todos los derechos individuales; es algo más que un derecho. Aducen que es un estado de la persona humana inmanente a la misma. Mencionan que ontológicamente es el primero y fundamental derecho humano, propiamente dicho, que prima sobre todos los demás, que no existe sin aquél, ya que es el origen, emanación y fin, en definitiva, de todos ellos". Por tal motivo, expresan que la vida sin la dignidad humana no pudiera el ser humano realizarse en todas sus potencialidades. Exponen que la dignidad se presenta como un plus-valor, en tanto es el centro del principio personalista, que junto al principio de igualdad, sustentan

Por otro lado, señalan que el sufrimiento hace referencia a la capacidad por parte del individuo de sentir un dolor físico y psicológico. Agregan que el sufrimiento es una característica de la vulnerabilidad de los seres humanos pero está va más allá, en la medida que no implica necesariamente el dolor; hace más bien referencia a la precariedad y la debilidad de la condición humana. Indican que las cuestiones actuales entorno de las cuales ha aparecido el tema de la dignidad humana evocan situaciones de sufrimiento por parte del sujeto implicado, como es el caso de las personas que se encuentran en fase terminal de una enfermedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En otro orden ideas, expresan que uno de los temas centrales de la presente iniciativa es la Ortotanasia y para comprenderla tenemos que hacer una diferencia muy clara frente a la eutanasia.

En ese sentido, aducen que la eutanasia, es la acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes enfermos o terminales, acelera su muerte con su consentimiento o sin él. Destacan que la eutanasia es la muerte sin sufrimiento físico. Indican que consiste en provocar la muerte de otro por su bien, lo cual conduce necesariamente a acotar las circunstancias y. supuestos que dan sentido a esta actuación humanitaria, piadosa y compasiva. Advierten que la eutanasia tiene por finalidad evitar sufrimientos insoportables o la prolongación artificial de la vida a un enfermo.

Así mismo, citan que la ortotanasia o muerte digna, designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal. Afirman que es el derecho del paciente a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida. En este sentido, refieren que se deberá procurar que ante enfermedades incurables y terminales se actúe con tratamientos paliativos (son las atenciones, cuidados y tratamientos médicos y tratamientos farmacológicos que se dan a los enfermos en fase avanzada y enfermedad terminal con el objetivo de mejorar su calidad de vida y conseguir que el enfermo esté sin dolor), para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables hasta que la muerte llegue. Aluden que la ortotanasia nunca pretende deliberadamente el adelanto de la muerte del paciente.

En tal virtud, informan que la propuesta central de la presente ley radica en la regulación legal del derecho que tiene toda persona enferma a decidir sobre el tipo de atenciones medicas que desea recibir en caso de padecer una enfermedad de tipo terminal, otorgándosele únicamente cuidados paliativos, esto es aquellos que incluyen el control del dolor, el manejo de los síntomas, así como terapias psicológica social y espiritual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, los accionantes añaden que con esta ley se busca optimizar el derecho humano a la libertad y a la salud, respetando la dignidad del paciente a elegir la manera en la cual desea encarar una enfermedad de tipo terminal.

b). Con relación a la acción legislativa promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo.

En primer término manifiesta que la ley que pretenden expedir es un proyecto basado en el principio de que la dignidad de todo ser humano, se debe regular en el derecho que tienen las personas a ejercer su libertad y autonomía.

Resalta el iniciador de la acción legislativa que su propuesta marca como punto central la opción personal de decidir cuándo someterse a un tratamiento o procedimiento médico al momento de encontrarse su enfermedad en una fase terminal.

Por lo tanto, menciona que en aras de fortalecer tales principios, se prevé la creación de una ley basada en las nociones éticas que deban regir por la delicadeza del tema, ya que el poder de decidir su final, cuando el sufrimiento que le impone una enfermedad le resulta intolerable, debe ser un acto personal y por lo tanto totalmente respetable en su decisión.

En otro orden de ideas, alude que hoy nos encontramos ante un sistema jurídico pleno de reconocimiento en materia de derechos, México no ha sido la excepción, la apertura ante una nueva visión de las normas que rigen la vida de las personas, nos hace pensar en nuevos modelos, leyes que permitan ejercer el pleno ejercicio de goce del ciudadano cuando así lo estime por así convenir a sus intereses.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, agrega el accionante que en ese marco contextual, se encuentra el funcionamiento de los órganos legislativos locales en cada una de las entidades de la república, y que éstos, atienden a los intereses y necesidades que demandan y exigen la ciudadanía.

Continúa señalando que la sociedad tamaulipeca hoy en día está comprometida con el desarrollo político y social de la nación, refiere que Tamaulipas en los últimos años ha expresado su diversidad, su pluralidad y tolerancia, sus valores cívicos y éticos, particularmente respecto a la soberanía de sus individuos sobre sí mismos en lo que respecta a temas cruciales de la vida.

Conforme a ello, advierte que hoy corresponde plantear un tema en el que ve la oportunidad de brindar al Estado una gama de derechos que le permitan hacer uso de ellos cuando lo estime pertinente, refiriéndose en éste caso a la posibilidad de morir dignamente como un derecho de las personas cuando se encuentren en un estado de fase terminal.

Además de lo anterior, indica, que la posibilidad de poder tener una muerte digna va mas allá de una simple decisión de ayudar a la persona a morir como se maneja en el concepto de la eutanasia, alude que, la muerte digna tiene como premisa la posibilidad elegir a cuales terapias someterse, de rechazar sufrimientos inútiles e insoportables para el paciente, o bien, si curar no es posible, entonces apelar al deber del personal médico para que proporcione cuidados paliativos y asegurar con ello la serenidad de la persona.

En tal sentido, refiere que resulta imperioso hacer énfasis que la iniciativa de mérito, su esencia radica en brindar la oportunidad a la persona de determinar la conclusión de su sufrimiento cuando este es tal que no le permite vivir en las condiciones mínimas requeridas que lo hagan sentirse en una vida digna, hecho que lo lacera al invadir su enfermedad no solo su cuerpo sino también su estabilidad emocional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que dentro del glosario de la ley propuesta se encuentra el concepto de la Ortotanasia, misma que define como la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos - que disminuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable- de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables. Se distingue de la Eutanasia, en que la Ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente.

En esa tesitura, continúa manifestando que el concepto fase terminal establece que es: todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado, y cuyo pronóstico de vida para la persona sea menor a seis meses.

En relación a ello, destaca que temas como los que se proponen en el proyecto tales como, Ortotanasia, los tratamientos médicos y quirúrgicos, los cuidados paliativos u otros, es claro que se encuentren opiniones divididas al tema. Sin embargo el objeto es que cada paciente considere los cuidados, tratamientos o acciones requeridas que considere son las más adecuadas para el proceso por el que atraviesa.

Por lo anterior, el promovente considera necesario admitir que siempre se encontrarán pacientes que piensan que tienen el derecho a decidir el final de su vida, razón que los motiva a crear una ley que permita dar la oportunidad de establecer los lineamientos básicos que se deben de seguir para llegar a una decisión tan importante como la de que hacer en una situación grave de enfermedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente señala que se busca la manera de que tales decisiones no afecten la libertad de terceros, tales como familiares, personas cercanas y el personal médico que lo atiende, de manera que todo gire bajo un marco totalmente apegado a derecho.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Como se desprende del análisis efectuado a los proyectos legislativos que se dictaminan, el propósito de expedir un cuerpo legal de esta naturaleza, como se puede apreciar, se constriñe a la protección de la dignidad y libertad de determinación de las personas cuando se encuentran enfermas en fase terminal o en situación de agonía, a fin de que se les respete su libre voluntad en la toma de decisiones sobre las acciones médicas a someterse, en aras de propiciar el menor sufrimiento posible a través de cuidados paliativos.

Resulta necesario referir, que la finalidad planteada por los promotores es en verdad plausible, pues el cuerpo legal que se pretende crear establece de manera puntual, cuales son los cuidados paliativos a los que en su momento puede someterse una persona enferma en fase terminal.

Por otro lado, quienes dictaminamos las iniciativas que nos ocupan, sabemos que las personas en fase terminal no pierden en ningún momento sus prerrogativas, entre las cuales se puede destacar, el importante derecho a la vida, con el que cuenta todo ser humano.

Reconocemos que el contenido de los proyectos en estudio, sin duda buscan determinar a favor de este segmento de la población, el libre ejercicio de su voluntad, no obstante, no se debe descuidar la importancia que reviste la subsistencia de una persona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estamos ciertos que el interés de los legisladores promoventes, pretende beneficiar la dignidad de los enfermos en fase terminal, sin embargo no podemos descartar que se trata de un asunto en el que está de por medio la vida de las personas.

Sin la intención de demeritar las acciones legislativas intentadas, es necesario aludir que el derecho a la vida está reconocido por nuestra Carta Magna y demás instrumentos internacionales, y, por tanto protegido por el Estado.

Cabe señalar en ese sentido, que un tema de esta magnitud, debe analizarse minuciosamente y someterse al escrutinio y opinión de especialistas y, fundamentalmente, de la sociedad en general, en aras de comprobar que estén dadas las condiciones en nuestra entidad federativa para aprobar un proyecto legal de tal relevancia, con la seguridad de que se aplicará para los fines expresamente estipulados en su articulado.

Lo anterior, se deriva de la existencia de críticas y posturas que resultan sumamente polémicas en el sentido de que éste tipo de instrumentos legales pueden convertirse en el medio de autorización de licencias para llevar a cabo suicidios asistidos médicamente, es decir, autorización de permisos para acortar deliberadamente la vida de un paciente, lo que implicaría llevar a la práctica la eutanasia, aún y cuando se sostenga que no es el objeto de esta ley, no deja de ser una posibilidad.

En esa tesitura quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario que ésta acción legislativa se reserve hasta en tanto se lleven a cabo foros de consulta ciudadana y de reflexión, a fin de allegarse propuestas y opiniones que permitan, en su oportunidad, implementar un proyecto de ley elaborado con la certeza plena de su viabilidad para cumplir eficazmente su propósito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que a la luz de las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones dictaminadoras nos permitimos someter al criterio de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. Se declara que las iniciativas inherentes a la expedición de una Ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas, previo a su estudio y dictamen, deben someterse a consulta pública para que, en su oportunidad, se elabore un proyecto legal que garantice el cumplimiento eficaz de su objeto, en tanto, se archiva el expediente relativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA ICELA ARIZOCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas y a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas.